

**REGLAMENTO INTERNO**  
**PROGRAMA DOCTORADO EN QUIMICA MEDICINAL**  
**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo N° 1** El presente Reglamento establece las disposiciones particulares relativas al Programa de Doctorado en Química Medicinal impartido por el Instituto de Estudios de la Salud de la Universidad Arturo Prat.

**Artículo N°2** El Programa de Doctorado considera en esta Normativa el Reglamento General de Programas de Magíster y Doctorado impartidos por la Universidad Arturo Prat (Decreto exento N°10-0598-23 del 06 de junio de 2023), o las normas Universitarias que en lo sucesivo lo reemplacen.

**TÍTULO II**  
**DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA, PERFIL DE INGRESO Y PERFIL DE EGRESO**

**Artículo N°3** El Doctorado en Química Medicinal es un Programa de carácter académico que conduce al Grado Académico de Doctor/a.

El grado de Doctor/a, se confiere al/la estudiante que ha obtenido un Grado de Licenciado/a o Magíster en la respectiva disciplina, y que haya aprobado un Programa superior de estudios y de Investigación, que acredita que quien lo posee tiene la capacidad y conocimientos necesarios para efectuar investigaciones originales. Así, además de la aprobación de cursos u otras actividades similares, los Programas de Doctorado contemplarán necesariamente la elaboración, defensa y aprobación de una tesis, consistente en una investigación original, desarrollada en forma autónoma y que signifique una contribución a la disciplina de que se trate, así como aportes significativos al conocimiento para responder a las necesidades de la sociedad.

El Doctorado en Química Medicinal tiene como objetivo general, Formar capital humano avanzado de la región de Tarapacá, que desarrolle investigación científica original y de calidad en el campo de

la Química Medicinal, que le permitan desenvolverse en el área de la investigación básica como aplicada con énfasis en medicina de ambientes extremos.

Objetivos Específicos del Programa:

- Desarrollar investigación científica original y de calidad en el campo de la Química Medicinal, que le permita desenvolverse en el área de la investigación básica como aplicada, dando respuesta a problemas en las líneas de investigación declaradas por el Programa, promoviendo la responsabilidad, autonomía, trabajo colaborativo y sentido crítico.
- Aportar a la generación de conocimientos específicos de frontera, que permitan investigar problemáticas actuales, contribuyendo al desarrollo de la disciplina.
- Aportar al fortalecimiento de los equipos de investigación y consolidación de la ciencia regional, a través de la divulgación de sus investigaciones entre la comunidad científica y sociedad civil a nivel nacional e internacional.

#### **Artículo N°4**

El Doctorado en Química Medicinal tiene el siguiente Perfil de Ingreso.

Los/as postulantes al Programa poseen el Grado Académico de Licenciado en Química y Farmacia; Química, Biotecnología, Bioquímica, Biología y/o a fines, otorgado en alguna universidad reconocida por el Ministerio de Educación Chileno o su equivalente en el extranjero. Así como también, manifiestan motivación para reflexionar y dar solución a problemáticas mediante la investigación relacionada a la disciplina, preferentemente en las líneas de investigación declaradas por el Programa. Adicionalmente, poseen buena disposición para integrar equipos de trabajo participando de instancias de trabajo autónomo, proactivo y resolutivo.

#### **Artículo N°5**

El Doctorado en Química Medicinal tiene el siguiente Perfil de Egreso.

El/la graduado/a del Programa de Doctorado en Química Medicinal de la Universidad Arturo Prat, es un/a Investigador/a con sólidos conocimientos en las líneas de investigación de Síntesis, Modulación y Estudios *In Silico* de Compuestos Bioactivos; y Medicina en Ambientes Extremos y Toxicidad en Modelos Biológicos.

Asimismo, se encuentra preparado/a para el desarrollo de investigación científica original y de calidad en el campo de la Química Medicinal, que le permitan desenvolverse en el área de la investigación básica como aplicada con énfasis en medicina de

ambientes extremos. Participa de equipos de investigación interdisciplinarios, y es capaz de desempeñarse de forma autónoma y colaborativa como investigador/a en grupos de trabajo, a fin de abordar problemas propios de la disciplina, contribuyendo al desarrollo de la ciencia y tecnología de la región y del país.

A su vez, genera conocimiento alineado a los estándares éticos y responsabilidad científica en la investigación, evidenciando un pensamiento crítico en la propuesta de soluciones a problemáticas propias de la Química Medicinal, difundiendo y divulgando los resultados de sus investigaciones, tanto de forma oral como escrita, en publicaciones científicas y presentaciones.

Sus Competencias Específicas son las siguientes:

- **CE1:** Desarrolla investigación científica original y de calidad en el campo de la Química Medicinal, que le permitan desenvolverse en el área de la investigación básica como aplicada, contribuyendo al desarrollo de la ciencia y tecnología de la región y del país.
- **CE2:** Participa de equipos de investigación interdisciplinarios, y es capaz de desempeñarse de forma autónoma y colaborativa como investigador/a en grupos de trabajo, a fin de abordar problemas propios de la disciplina.
- **CE3:** Genera conocimiento alineado a los estándares éticos y responsabilidad científica en la investigación, evidenciando un pensamiento crítico en la propuesta de soluciones a problemáticas propias de la Química Medicinal.
- **CE4:** Difunde y divulga en la comunidad científica y sociedad civil los resultados de sus investigaciones en las líneas propias del Programa, tanto de forma oral como escrita, en publicaciones científicas y presentaciones.

#### **Artículo N°6**

El Programa tiene un carácter académico que es ofrecido en modalidad presencial, con apoyo de estrategias virtuales en los casos que corresponda, con dedicación exclusiva a éste y conducente al Grado Académico de Doctor o Doctora en Química Medicinal.

### TÍTULO III

## DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo N°7** Director/a del Programa.

El/la Director/a del Programa será propuesto por el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias de la Salud y ratificado por la Dirección General de Postgrado, y siendo notificado a la Vicerrectoría Académica para su nombramiento. El cargo es ocupado por un/a académico/a perteneciente al Programa de Doctorado en Química Medicinal. El/la Director/a del Programa será rotativo por cuatro años, no pudiendo ser designado/a nuevamente después de un periodo.

En **términos específicos**, el/la director/a del programa tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir el Comité Académico del Programa (definido en el Artículo 8 del presente Reglamento);
- II. Gestionar el proceso de postulación, selección de estudiantes y asignación de becas si corresponde, con el soporte de las Unidades y direcciones institucionales que correspondan;
- III. Coordinar la ejecución y desarrollo del Programa y velar por el cumplimiento del currículo vigente;
- IV. Elaborar la programación académica y presupuestaria del Programa y proponer al Comité Académico del Programa (CAP) y a la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud para su aprobación;
- V. Proponer, conjuntamente con el Comité Académico del Programa (CAP), las funciones de Docencia de Postgrado y Dirección de Tesis de cada miembro del Programa de Doctorado;
- VI. Proveer orientación académica a las y los estudiantes del Programa;
- VII. Autorizar a las y los estudiantes del Programa a realizar cursos electivos en otros Programas de Doctorado y que estudiantes de otros Programas de Doctorado realicen cursos en el Doctorado en Química Medicinal;
- VIII. Evaluar la realización de tesis interdisciplinarias o en cotutela en los casos que sea requerido;
- IX. Aprobar la participación de un/a co-director/a de tesis perteneciente a otra unidad académica u otra Universidad nacional o extranjera;

- X. Designar a los/as integrantes del Comité de Tesis de las y los estudiantes del Programa, basándose en la propuesta del/a Director/a de Tesis y del Comité Académico del Programa;
- XI. Convocar a los/as docentes del claustro y colaboradores, al menos dos veces al año, para tratar temas académicos como la Evaluación Docente, percepción del programa, entre otras;
- XII. Informar de las reuniones, cuando sea requerido, del desarrollo del Programa;
- XIII. Coordinar los procesos de Autoevaluación y Acreditación del Programa;
- XIV. Desarrollar y supervisar la ejecución de las tareas propias del programa en función de los requerimientos para su Acreditación periódica;
- XV. Aceptar o rechazar las licencias médicas presentadas por las y los estudiantes del Programa;
- XVI. Revisar, en conjunto con el Comité Académico del Programa, el cumplimiento y el desempeño de las responsabilidades asumidas por el Programa;
- XVII. Representar al Programa en las instancias que corresponda;
- XVIII. Cualquier otra función que le encomiende el/la Directora/ del Instituto de Estudios de la Salud.

#### Artículo N°8

##### Comité Académico del Programa (CAP)

Es el órgano Directivo Superior del Programa, llevando a cabo la ejecución de éste y asumiendo las decisiones que sean convenientes para el logro de objetivos establecidos.

El Comité Académico del Programa estará conformado por cuatro integrantes del Programa y serán designados por cuatro años. Para su constitución, el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias de la Salud informará sus integrantes y formalizará ante la Dirección General de Postgrado, mediante el correspondiente acto administrativo. El Comité Académico del Programa será presidido por el/la Director/a del Programa.

En **términos específicos**, el Comité Académico del Programa tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar al Director/a en todos los aspectos concomitantes al Programa;
- II. Establecer y ejecutar el sistema de evaluación del proceso de admisión al Programa, revisando, analizando y evaluando los antecedentes de los/as postulantes, para proponer su admisión o rechazo;

- III. Proponer en conjunto con el/la Director/a, modificaciones curriculares y normativas del Programa, sin perjuicio de las instancias posteriores correspondientes;
- IV. Recibir, evaluar y aprobar propuestas académicas relacionadas con el Programa, entre ellas las referidas a Directores/as y Codirectores/as de Tesis, encargados/as de asignaturas;
- V. Evaluar anualmente el grado de compromiso y el nivel de productividad de todos/as los/as académicos/as que participan del Programa;
- VI. Proponer y seleccionar el cuerpo académico del Programa;
- VII. Resguardar que los proyectos de Tesis sean afines a las líneas de Investigación definidas por el Programa;
- VIII. Aprobar la Constitución de la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis y Comisión Evaluadora de la Tesis;
- IX. Proponer a las instancias correspondientes la asignación de Becas y/o beneficios (arancel, manutención y pasantía) de los/as estudiantes del Programa, de acuerdo con la Reglamentación Institucional vigente;
- X. Evaluar y aprobar las convalidaciones u homologaciones de las actividades académicas solicitadas por los/as estudiantes del Programa;
- XI. Proponer, conjuntamente con el/la Directora/a del Programa, el plan de acción anual, así como las funciones de Docencia del Programa y Dirección de Tesis de cada miembro del Programa de Doctorado;
- XII. Velar por el adecuado nivel académico del Programa;
- XIII. Asesorar al/la Director/a del Programa, Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud y Director/a General de Postgrado-UNAP en todas aquellas materias relacionadas con el Programa;
- XIV. Evaluar la continuidad del proceso de causal de eliminación de acuerdo a los antecedentes presentados por los/as estudiantes;
- XV. Analizar y resolver las solicitudes de cambio de Director/a de Tesis presentadas por las y los estudiantes una vez revisado los antecedentes expuestos por el/la Director/a de Tesis correspondiente;
- XVI. Analizar y resolver las solicitudes de cese en las funciones de Dirección de Tesis solicitado por algún profesor/a;
- XVII. Analizar y proponer al Director/a del Programa resoluciones a situaciones académicas de las y los estudiantes, considerando para ello antecedentes médicos presentados por las y los estudiantes, si corresponde;
- XVIII. Llevar a cabo las tareas que permitan un adecuado funcionamiento del Programa en función de una Acreditación continua;

- XIX. Informar a las autoridades respectivas eventuales faltas a la ética y al cumplimiento en la conducción de las investigaciones y de la propiedad intelectual, en las cuales puede incurrir el o la estudiante;
- XX. Analizar cualquier otra situación propuesta por el/la Director/a del Programa.

#### **Artículo N°9**

##### **Claustro Académico del Programa**

Estará integrado por académicos/as de la Universidad Arturo Prat, que cumplan con los requisitos establecidos en las Orientaciones Grupales sobre Productividad del Comité de Química y Comité de Ciencias Biológicas, de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

El Claustro Académico del Programa de Doctorado en Química Medicinal deberá estar conformado por al menos siete académicos/as, de jornada completa de la Universidad Arturo Prat. Los/as integrantes del Claustro deben cumplir los criterios vigentes establecidos por la Comisión Nacional Acreditadora (CNA) y asociados al Comité de Química y Comité de Ciencias Biológicas.

Los/as académicos/as que conforman el Claustro del Programa podrán ser Directores/as de Tesis de hasta un/a (1) estudiante Tesista por año. Por razones fundadas, el Comité Académico del Programa, podrá autorizar guiar una segunda tesis. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de sobrecarga de Direcciones de Tesis por parte de un/a académico/a, será el CAP el encargado de reasignar a los/as Tesistas a profesores/as con un Perfil académico adecuado a sus respectivas áreas de Tesis.

#### **Artículo N°10**

##### **Cuerpo Académico del Programa**

El cuerpo académico del Programa está conformado por: Profesores/as del Claustro (definido en el Artículo 9 del presente Reglamento) y Profesores/as Colaboradores/as, los cuales deben ser miembros del cuerpo académico regular de la Universidad Arturo Prat y poseer el Grado Académico de Doctor/a. Los/as académico/as de esta categoría tienen una dedicación parcial al Programa, realizando Docencia e Investigación, pudiendo además codirigir una Tesis Doctoral. También pueden participar en Comités de Tesis, así como también colaborar en los procesos de Autoevaluación del Programa y Acreditación.

Existe también la figura de Profesor/a Visitante definida por CNA. En el Reglamento General para Programas de Magíster y Doctorado de la UNAP esta categoría se denomina Profesor/a Invitado/a. Un/a académico/a en esta categoría debe poseer el grado de Doctor/a, pudiendo desempeñarse como académico/a o investigador/a de una institución nacional o extranjera. En el programa podrá realizar actividades académicas de docencia y otras específicas, tales como: Charlas, Seminarios, Estadías de Investigación, participación en comisiones evaluadoras (Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis y Comisión Evaluadora de la Tesis), codirección de Tesis Doctoral, entre otras.

## TÍTULO IV

### DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

#### Artículo N°11

El Proceso de Admisión al Programa se ejecutará anualmente, de acuerdo con los plazos establecidos en el respectivo calendario académico. Para ser admitido debe cumplir con requisitos específicos y participar de un proceso de selección:

#### a) De los Requisitos de Postulación.

1. Los/as postulantes con estudios en Chile deberán estar en posesión del Grado Académico de Licenciado/a en Química y Farmacia, Química, Biotecnología, Bioquímica, Biología y/o a fin otorgado por una Universidad Nacional Acreditada;
2. Los/as postulantes con estudios en el extranjero deberán estar en posesión de un Grado Académico, el cual deberá ser equivalente a los citados en el párrafo precedente;
3. Que la consideración de la equivalencia del Grado Académico extranjero se haya basado en la Clasificación Internacional de la Educación (CINE), creada por la UNESCO, que se encuentre vigente a la fecha de análisis de la postulación;
4. Comprensión del idioma inglés, suficiente para entenderlo en forma escrita, a un nivel que les permita leer artículos, libros y acceder a los documentos y bases de datos internacionales equivalente al nivel B1. En caso de no poder certificar el nivel de idioma solicitado, el Comité Académico del Programa (CAP) podrá aceptar el ingreso al postulante quien, posterior a matricularse en la Universidad, deber rendir un test de diagnóstico con el fin de evaluar su nivel de dominio del idioma. En caso de insuficiencias el o la estudiante debe estar

dispuesto a mejorar su nivel de comprensión en este idioma. Para tal efecto, serán medio de certificación pruebas internacionales como TOEFL, TOEIC, Michigan, entre otros.

#### **b) Del Proceso de Postulación.**

La postulación del Programa se realizará una vez al año, *vía online* empleando la plataforma dispuesta en la página web de la Universidad Arturo Prat. Para esto el/la postulante, deberá llenar un formulario de ingreso e incorporar la siguiente documentación:

1. Copia legalizada del Grado Académico de Licenciatura en Química y Farmacia o su equivalente según se establece en el literal a), puntos 1,2 y 3 del presente artículo;
2. Curriculum Vitae actualizado y respaldado, con la trayectoria académica y laboral del/la postulante;
3. Certificado de calificaciones de todas las asignaturas cursadas en Pregrado, indicando el sistema de medición empleado en la Institución donde realizó sus estudios y lugar que ocupa dentro de su promoción de Egreso;
4. Certificado de Grado en caso de que el/la postulante ostente el Grado de Magister en Química y Farmacia o en un área equivalente;
5. Carta de referencia de dos académicos/as nacionales y/o internacionales;
6. Carta de Intención dirigida al/la Director/a del Programa, describiendo las motivaciones y objetivos al momento de postular al Doctorado en Química Medicinal. En dicha carta se debe declarar el interés por alguna de las líneas de investigación que ofrece el Programa, en la que el/la postulante presente y fundamente la temática que le interesaría desarrollar como Actividad de Graduación, comprometiendo dedicación exclusiva para el desarrollo del Programa;
7. Fotocopia de la Cedula Nacional de Identidad por ambos lados, o de la hoja de identificación del pasaporte;
8. Certificado que acredite el dominio del idioma inglés a un nivel B1 o equivalente. En caso de no tener el nivel adecuado, procederá lo descrito en el literal a), punto número 4 del presente artículo;

El Comité Académico del Programa se reserva el derecho de no asignar todas las vacantes disponibles, si considera que no hay suficientes postulantes que satisfagan las exigencias del Programa de Doctorado.

### **c) Del Proceso de Selección.**

El proceso de selección del/la postulante está a cargo del Comité Académico de Programa de Doctorado en Química Medicinal, el cual evaluará los antecedentes académicos de los/las postulantes rigiéndose en lo establecido en el Instructivo del Proceso de Admisión al Doctorado en Química Medicinal.

El criterio académico establece puntaje de acuerdo a la duración de la o las carreras previamente cursadas, número efectivo de semestres cursados y promedio de notas de asignaturas. Asimismo, se establecen puntajes por publicaciones, participación en Congresos y cursos de perfeccionamiento convalidables por asignaturas de Postgrado. Se completa la asignación de puntaje considerado el contenido de la carta de intención y el de las dos cartas de referencias;

El proceso de selección de postulantes se estructura teniendo como base el desarrollo de dos etapas: Preselección y Selección definitiva.

1. Preselección: se basa en el análisis de los antecedentes académicos y profesionales presentados por los/as postulantes, los cuales serán empleados para jerarquizarlos;
2. Selección definitiva: comprende una entrevista online a los/as preseleccionados/as, la que se coordina en hora y fecha con el/la interesado/a.

Para definir esta selección se consideran la paridad de género de las/los seleccionadas/os y la excelencia académica de los/as postulantes. Para efectos de la presente selección, se entenderá la paridad de género como una medida de equidad, donde la selección tienda a que la mitad de las personas seleccionadas sean mujeres y la otra mitad sean hombres. Para ello, se tendrá en cuenta el sexo registral indicado en la Cédula de Identidad Chilena o pasaporte, entendiéndose que corresponde a las mujeres el sexo registral femenino y a los hombres el sexo registral masculino.

### **d) Del Proceso de Admisión.**

El/la Directora/a del Programa del Doctorado en Química Medicinal comunicará la notificación del proceso a cada postulante mediante correo electrónico registrado. A su vez, entregará la nómina completa de postulantes aceptados/as a la oficina de Admisión de la Universidad Arturo Prat.

### **e) Del Proceso de Matricula.**

La matrícula es realizada por cada estudiante en el periodo establecido por la Universidad y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Programas de Magíster y Doctorado de la Universidad Arturo Prat.

### DE LA DECLARACION JURADA

**Artículo N°12** El/la estudiante deberá firmar en el momento de la matrícula, la Declaración Jurada de estudiantes respecto de invenciones desarrolladas en la Universidad (VRII-UNAP), la cual está de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual y Transferencia de la Universidad Arturo Prat.

### DE LA ARTICULACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

**Artículo N°13** La Universidad se ha planteado el continuo formativo como un principio establecido en su Modelo Educativo. De este modo, el Doctorado en Química Medicinal presenta una articulación con el Magíster en Ciencias Químicas y Farmacéuticas. La armonización curricular entre ambos niveles formativos aborda el primer y segundo nivel, a través de las siguientes asignaturas:

#### **I-Semestre:**

- Tópicos en Química Medicinal Avanzada con 15 Créditos SCT-Chile.
- Bioactividad en Condiciones Extremas con 15 Créditos SCT-Chile.

#### **II-Semestre:**

- Seminario I con 10 Créditos SCT-Chile.
- Electivo I con 10 Créditos SCT-Chile.
- Electivo II con 10 Créditos SCT-Chile.

Estas actividades curriculares, presentan un nivel de significatividad relevante con las asignaturas fundamentales del Programa de Magíster; tanto a nivel de Resultados de Aprendizaje, Metodologías de Enseñanza-Aprendizaje como de Contenidos. Por tanto, aquellos/as egresados/as del Programa de Magíster en Ciencias

Químicas y Farmacéuticas que manifiesten interés por continuar sus estudios de postgrado, podrán reducir en un año el trayecto formativo del Programa de Doctorado, equivalente a 60 Créditos SCT- Chile.

La articulación se refleja en la matriz presentada a continuación:

Programa de Magíster en Ciencias Químicas y Farmacéuticas	Programa de Doctorado en Química Medicinal
Tópicos en Química Medicinal	Tópicos en Química Medicinal Avanzada
Bioactividad Farmacológica	Bioactividad en Condiciones Extremas
Tesis I y Tesis II	Seminario Bibliográfico I
Electivo I	Electivo I
Electivo II	Electivo II

## TÍTULO V

### DE LA DURACIÓN DEL PROGRAMA Y PLAN DE FORMACIÓN CURRICULAR

#### Artículo N°14

El Plan de Formación Curricular se estructura de la siguiente forma:

- a) El Plan de Formación Curricular tiene una duración de ocho (8) semestres y exige completar por parte del estudiante 240 créditos (30 créditos por semestre), lo que se distribuye de la siguiente forma:
  1. Actividades Curriculares Fundamentales y cursos electivos;
  2. Seminarios Bibliográficos y Unidad de Investigación;
  3. Examen de Candidatura Doctoral;
  4. Actividades de Investigación vinculadas a la Tesis (Tesis I a Tesis IV).
  
- b) De igual forma, el Currículum del Programa contempla la participación en actividades que no otorgan créditos, pero que igualmente, constituyen aportes al cumplimiento del Perfil de Egreso:

1. Actividad de seguimiento (1 y 2);
2. Pasantía Nacional, Internacional o Artículo Científico;
3. Taller de Ética e Integridad en la Investigación;
4. Taller de Escritura Científica;
5. Autoría de un Artículo Científico.

**Artículo N°15** La lista de las actividades curriculares a impartir en el semestre académico será informada a inicio de cada semestre por el/la Director/a del Programa, para que los/as estudiantes puedan inscribir sus respectivas asignaturas en los plazos establecidos.

**Artículo N°16** El/la estudiante, en conjunto con quien será su Director/a de Tesis, definirá su Plan de Formación Curricular de carácter electivo de acuerdo con la oferta establecida por el Programa, el que deberá ser aprobado por el Comité Académico del Programa. La propuesta deberá ser presentada al término de su primer semestre.

**Artículo N°17** Las exigencias de asistencia presencial a las actividades curriculares del Programa serán entregada por los/as académicos/as al principio de cada semestre a los/as estudiantes.

**Artículo N°18** Las inasistencias a las actividades curriculares deberán estar debidamente justificadas ante el/la Director/a del Programa, y constituirán siempre una excepción. La justificación deberá ser presentada en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde la inasistencia, la cual será evaluada en conjunto con los antecedentes respectivos entre el/la profesor/a de la actividad curricular y el/la Director/a del Programa. En caso de faltar a una actividad de evaluación, el/la estudiante en conjunto con el/la profesor/a encargado/a de la actividad podrán recalendarizar la evaluación. El no cumplimiento de esta exigencia implica la reprobación de la asignatura o actividad curricular.

## TÍTULO VI

### DE LA CANDIDATURA DOCTORAL

#### DE LOS REQUISITOS

**Artículo N°19** El Examen de Candidatura Doctoral, cuyos detalles se establecen en el Instructivo respectivo, el cual será compartido por el/la Directora/a

del Programa con las/los estudiantes cuando corresponda, es un requisito obligatorio para el/la estudiante del Programa y evalúa el conocimiento y la capacidad de análisis crítico que tiene este, respecto de su área. Para dar cumplimiento a esto, el/la estudiante deberá:

- a. Tener una permanencia mínima de tres semestres en el Programa;
- b. Haber aprobado la totalidad de los cursos mínimos y electivos y actividades definidas previas al Examen de Candidatura Doctoral, según se establece en la secuencia curricular que está en el Plan de Formación Curricular;
- c. Haber aprobado el Examen de Candidatura Doctoral el cual consta de dos partes:
  - Aprobación del Anteproyecto de Tesis Escrito, y
  - Aprobación de la Presentación y Defensa Oral del Anteproyecto de Tesis.

La nota mínima de aprobación Examen de Candidatura Doctoral es de  $\geq 5,0$  (escala de 1,0 a 7,0)

El examen se podrá rendir en un máximo de dos oportunidades. En cada reprobación, el/la estudiante caerá en causal de eliminación.

Una vez aprobado los requisitos anteriores respecto al Examen de Candidatura Doctoral, el/la estudiante será reconocido oficialmente como Candidato/a a Doctor/a en Química Medicinal.

## DE LOS PLAZOS

### Para aprobar el Examen de Candidatura Doctoral y el Anteproyecto de Tesis

#### Artículo N°20

El/la estudiante deberá inscribir y aprobar su Examen de Candidatura Doctoral en el cuarto semestre de permanencia en el Programa. Conjuntamente a esto, deberá preparar un manuscrito de Anteproyecto de Tesis, siguiendo el Protocolo establecido y entregarlo al Comité Académico del Programa del Doctorado en Química Medicinal. Dicho Protocolo será compartido por el/la Director/a del Programa con los/las estudiantes cuando corresponda.

## **Para Mantener la Calidad de Candidato/a a Doctor/a**

**Artículo N°21** El/la candidato/a a Doctor/a en Química Medicinal tendrá un plazo máximo de seis semestres contados desde el momento en que aprobó su Examen de Candidatura Doctoral, para obtener el Grado correspondiente. El no cumplimiento de este plazo es motivo para que el/la estudiante caiga en causal de eliminación.

## **Del Seguimiento del Plazo de Candidato/a a Doctor/a**

**Artículo N°22** Corresponderá al Comité Académico del Programa de Doctorado en Química Medicinal realizar el seguimiento de los/las estudiantes en calidad de Candidato/a a Doctor/a, velando por el cumplimiento del Plan de Formación Curricular post Examen de Candidatura Doctoral.

## **TÍTULO VII**

### **DE LA TESIS**

#### **De la Definición de la Tesis**

**Artículo N°23** El/la candidato/a a Doctor/a, a partir de la aprobación de su Anteproyecto de Tesis, deberá desarrollar un Trabajo de Investigación original basado en el mismo, y en las derivaciones normales encontradas. Este Trabajo debe constituir una contribución significativa a la(s) disciplina(s) particular(es) que cultiva, a la vez que certifica la competencia del/la candidato/a como Investigador/a autónomo/a.

## De la Presentación de la Tesis

### Artículo N°24

- a. La Tesis debe ser presentada en calidad de manuscrito al/la Director/a del Programa, quien le hará llegar a los/as integrantes del Comité de Tesis para su revisión, evaluación y calificación;
- b. El formato para dicho manuscrito y las instrucciones para enviar la Tesis Final a la Biblioteca de la Universidad se encuentran contenidos en el Instructivo Elaboración Manuscrito de Tesis que compartirá la Dirección del Programa con los/as estudiantes cuando corresponda.

## Del/la Directora/a de Tesis

### Artículo N°25

- a. Podrá ser Director/a de Tesis aquel/la profesor/a que forma parte del Claustro de Académicos del Doctorado en Química Medicinal;
- b. En caso de que el/la estudiante esté acogido a una cotutela, contará con un/a Director/a de Tesis proveniente de la Universidad Arturo Prat y otro/a avalado/a por la Universidad que lo recibe en cotutela, el/la cual debe pertenecer a su claustro, en caso de que exista;
- c. En el caso de que el/la estudiante desarrolle una Tesis interdisciplinaria, además del Director/a de Tesis perteneciente al Doctorado en Química Medicinal, deberá contar con un/a Co-director/a de Tesis para cada una de las otras disciplinas concurrentes, lo cual deberá ser avalados por el CAP;
- d. El/la Directora/a de Tesis será aprobado por el/la Directora/a del Programa en consulta con el/la estudiante y con el CAP;
- e. El/la Directora/a de Tesis deberá asesorar y guiar al/la estudiante durante el proceso de desarrollo de su Tesis. Asimismo, cuando lo estime conveniente, respaldará con su firma, las diversas solicitudes formales que el/la estudiante pueda elevar al CAP u otras instancias;
- f. El/la Directora/a de Tesis es responsable de calificar las actividades de Investigación (Tesis I a Tesis IV) en los tiempos establecidos por la Universidad para cada periodo académico;
- g. El/la Directora/a de Tesis deberá autorizar y supervisar ante el CAP, la correcta realización de la pasantía nacional o internacional si lo hubiera, para lo cual deberá seguir el protocolo establecido por la Facultad de Ciencias de la Salud y que será compartido por el/la directora/a del Programa con los/las estudiantes cuando corresponda;
- h. El/la Directora/a de Tesis deberá hacer entrega al CAP, del (de los) artículo(s) científico(s) emanado(s) del Trabajo de Tesis Doctoral a fin de cumplir con las exigencias dispuestas en el artículo 34, letras g y

h de este Reglamento, para lo cual deberá seguir el protocolo establecido por la Facultad de Ciencias de la Salud;

- i. El/la Directora/a de Tesis es responsable de verificar que las modificaciones al manuscrito de Tesis eventualmente sugeridas por el Comité de Tesis, sean desarrollados por el/la estudiante;
- j. El/la Directora/a de Tesis podrá renunciar a su condición de tal, para lo cual debe presentar sus motivos en forma escrita al CAP.

### **Del Comité de Tesis y su Composición**

#### **Artículo N°26**

Los miembros del Comité de Tesis serán nombrados por el/la Directora/a del Programa basándose en la propuesta del Director/a de Tesis y del CAP. El nombramiento de este Comité será oficializado por la Dirección General de Postgrado ante la Vicerrectoría Académica de la Universidad Arturo Prat.

El Comité de Tesis estará constituido por al menos cuatro profesores/as:

- a. Tres académicos/as pertenecientes al Programa académico del Doctorado en Química Medicinal, donde uno/a de ellos/as es el/la Director/a de Tesis. De los/as dos restantes, uno ejercerá la función de Presidente del Comité;
- b. Al menos un/a académico/a externo/a, que pertenezca a un Programa de Doctorado análogo, o su línea sea afín a la temática de la Tesis;
- c. Al momento del Examen Público de Defensa de Tesis se incorporarán al Comité de Tesis el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias de la Salud o quien se nombre en su reemplazo, quien presidirá el comité; y el/la Director/a del Programa del Doctorado o quien se nombre en su reemplazo.

### **De las funciones del Comité de Tesis**

#### **Artículo N°27**

Son funciones del Comité de Tesis:

- a. Calificar el manuscrito del “Proyecto de Tesis” en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a contar de su recepción;
- b. Calificar el Examen de Candidatura Doctoral;
- c. Evaluar el progreso alcanzado en el desarrollo del trabajo de Tesis a través de la Actividad de Seguimiento 1 y 2;

- d. Analizar y fallar acerca de la pertinencia del (de los) artículo(s) científico(s) presentado por el o la estudiante, a fin de cumplir el requisito planteado en el artículo 34, letra g del presente reglamento;
- e. Evaluar y calificar el manuscrito de Tesis, de acuerdo al protocolo establecido por el Programa;
- f. Evaluar y calificar el Examen Privado y Público de Defensa de Tesis; de acuerdo al protocolo establecido por el Programa.

### **Del Proceso de Evaluación y Calificación del Manuscrito de Tesis**

#### **Artículo N°28**

- a. El/la candidata/a una vez finalizado la parte experimental de su Trabajo de Tesis y teniendo la aprobación del Comité de Tesis, deberá someterse a éste, un manuscrito de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del presente Reglamento;
- b. El Comité de Tesis cuenta con treinta (30) días hábiles para revisar y sugerir modificaciones al manuscrito presentado, las mismas que deberán ser atendidas e incorporadas por el/la candidato/a;
- c. Una vez aprobado el manuscrito, cada miembro del Comité de Tesis calificará de acuerdo a las pautas establecidas en el Instructivo de elaboración Manuscrito de Tesis Doctoral del Programa de Doctorado en Química Medicinal.

### **De la Beca de Manutención y los Descuentos de Arancel**

**Artículo N°29.** El Programa de Doctorado en Química Medicinal pondrá a disposición de sus estudiantes las siguientes becas y descuentos:

- a. Descuento de Arancel: Este beneficio otorga descuento parcial o total del arancel del Programa a los/as candidatos/as a Doctor/a.
- b. Beca Manutención: Beneficio que consta del otorgamiento al o la candidato/a a Doctor/a becado/a de una cantidad de dinero mensual para gastos personales.
- c. Para acceder a estos beneficios, anualmente el CAP en coordinación con la Dirección General de Postgrado, publicará las bases de la convocatoria, tanto en la página del Programa, como en la plataforma institucional oficial de Admisión de Postgrado.
- d. De forma excepcional, los y las beneficiarios/as podrán solicitar una extensión de la beca de manutención y del descuento, por un máximo de 6 meses, previa justificación ante el CAP de las razones para extender el plazo del o los beneficios, quién a su vez, deberá aprobar

o rechazar la solicitud, de acuerdo al mérito de los antecedentes entregados.

- e. En el caso de que se requiera realizar la extensión de beneficios de beca de manutención y/o descuento de arancel, el/la Director/a del Programa deberá informar de forma oficial al o la Director/a de Postgrado a más tardar el mes de agosto del año anterior al cese de los beneficios sobre la necesidad de la extensión, debiendo adjuntar el acta del CAP que valida la solicitud.

### **De las Actividades Anuales de Seguimiento de la Tesis**

#### **Artículo N°30**

- a. Durante el tiempo involucrado en el desarrollo de tesis, el/la candidato/a deberá rendir dos instancias denominadas actividad de seguimiento 1 y actividad de seguimiento 2, en su quinto y séptimo semestre de permanencia en el programa, respectivamente;
- b. Estas actividades no otorgan créditos, pero, sin embargo, deben ser aprobadas ante el Comité de Tesis;
- c. Estas actividades constituyen hitos evaluativos del progreso en el logro del Perfil de Egreso del Programa por parte de los/as estudiantes.

### **DE LAS TESIS EN COTUTELA**

#### **De la Definición de las Tesis en Cotutela**

#### **Artículo N°31**

- a. La figura de la cotutela, ofrece al/la estudiante la posibilidad de tener un/a Director/a de Tesis de la UNAP y un Co-Director/a perteneciente a otra Universidad;
- b. De acuerdo a la naturaleza del convenio firmado entre las instituciones involucradas, la realización de una Tesis en cotutela puede conducir a un doble grado o grado en conjunto, según se determine explícitamente para cada caso.

Doble grado: el/la estudiante tiene la posibilidad de obtener el Grado de Doctor/a en Química Medicinal en la Universidad Arturo Prat y en la Universidad que lo recibe en cotutela;

Grado en Conjunto: el/la estudiante obtiene al final de sus estudios un único grado, el cual es reconocido por las Universidades participantes de la cotutela;

La figura de Tesis en cotutela deberá ser aprobado por el Comité Académico de Postgrado del Doctorado en Química Medicinal y se regirá por lo señalado en el Reglamento General de Programas de Magíster y Doctorado vigente.

## **DE LAS TESIS INTERDISCIPLINARIAS**

### **De la Definición de las Tesis Interdisciplinarias**

#### **Artículo N°32**

Una Tesis se considera interdisciplinaria cuando requiere de la concurrencia de un/a Director/a de Tesis y dos o más Co-Directores de Tesis pertenecientes a claustros de programas de disciplinas diferentes. Para considerar una Tesis como interdisciplinaria, al menos una de las disciplinas debe reconocer un aporte original y significativo a su área de competencia. Las otras disciplinas concurrentes reconocerán al menos una aproximación rigurosa a su base conceptual.

### **De la Composición del Comité de Tesis Interdisciplinario**

#### **Artículo N°33**

- a. Lo dispuesto en el artículo 25 de este Reglamento cubre satisfactoriamente la Modalidad de Tesis Interdisciplinaria, dando cabida a profesores especialistas en cada una de las disciplinas involucradas;
- b. El Comité de Tesis ampliado para la calificación de Tesis Interdisciplinarias considera la incorporación de los/las Directores/as o Decanos/as de la unidad concurrente o sus representantes, así como también los respectivos encargados/as del Programa.

## TÍTULO VIII

### REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCION DEL GRADO

#### Del Egreso del Doctorado en Química Medicinal

##### Artículo N°34

- a. Haber aprobado el Plan de Formación Curricular según lo establecido por el Programa
- b. Haber entregado al CAP el texto original (manuscrito) de la Tesis, respaldado por su Director/a de Tesis.

#### De la Obtención del Grado de Doctor/a en Química Medicinal

##### Artículo N°35

Para obtener el grado de Doctor/a en Química Medicinal, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber cumplido con los requisitos de Egreso;
- b. Haber tenido una permanencia mínima de cinco semestres en el Programa;
- c. Defender y aprobar su Trabajo de Tesis en Examen Privado ante el Comité de Tesis;
- d. Haber atendido las sugerencias al manuscrito de Tesis realizadas por el comité de Tesis en su Examen Privado y haber entregado la versión corregida al CAP;
- e. Haber aprobado el Examen Público de Defensa de Tesis ante el Comité de Tesis ampliado;
- f. Tener aceptado, a lo menos un artículo científico en una revista indexada (WoS o Scopus) en calidad de autor/a principal (primer autor). Excepcionalmente el CAP podrá autorizar el no cumplimiento de la exigencia enunciada en la letra h de este artículo, cuando estime que esto podría favorecer la publicación posterior de artículos de alto impacto:
- g. Haber realizado una pasantía nacional o internacional de a lo menos tres meses en el marco del desarrollo de su Trabajo de Tesis Experimental. O haber colaborado en un artículo del área de trabajo del Programa.
- h. Haber realizado dos actividades anuales de seguimiento mientras el/la estudiante estuvo en situación regular.

En forma adicional a los requerimientos académicos antes señalados, al momento de optar al Grado de Doctor/a en Química Medicinal, el/la estudiante no podrá estar registrado como deudor/a de índole alguna con la Universidad. Deberá haber hecho entrega formal de las copias correspondientes del documento final de la Tesis Doctoral, incluidas las modificaciones solicitadas por el Comité de Tesis Doctoral y haberla depositado en el repositorio de la UNAP de acuerdo con el instructivo establecido por la Biblioteca UNAP.

### **Evaluación del Proceso de Graduación**

#### **Artículo N°36**

De la evaluación del Proceso de Graduación:

- a. El proceso final de Examen de Grado estará a cargo del Comité de Tesis ampliado, y considera las calificaciones obtenidas en la evaluación del Examen Privado (60%) y el Examen Público de Defensa de Tesis (40%) realizados por el/la estudiante.
- b. La calificación final del/la estudiante se determina de la manera siguiente:
  - 40% de nota promedio ponderado de las actividades curriculares, incluido el Examen de Calificación y las Tesis I a IV;
  - 40% de la Evaluación de Tesis de Grado;
  - 20% de la Evaluación del Examen de Grado, según se establece en el artículo 35 letra a del presente Reglamento;
- c. Los votos de distinción serán asignados de acuerdo a la nota final obtenida aplicando los criterios establecidos en el Reglamento General de Programas de Magíster y Doctorado de la UNAP.

### **TÍTULO IX**

#### **DE LAS EXIGENCIAS ACADÉMICAS Y SANCIONES**

##### **Sobre los Requisitos de Aprobación**

#### **Artículo N°37**

- a. Una asignatura se considera aprobada si la calificación final de la misma es  $\geq 5,0$  (escala 1,0 a 7,0). Incluyendo las asignaturas que conforman la Tesis (Tesis I a Tesis IV) y el Examen de Candidatura Doctoral.

- b. El promedio mínimo de notas, ponderado en créditos que el/la estudiante deberá mantener semestralmente será  $\geq 5,0$  (escala 1,0 a 7,0).

### **De las Causales de Eliminación**

**Artículo N°38** Son Causales de Eliminación:

- a. Obtener una calificación inferior a 4,0 (escala de 1,0 a 7,0) en algunas de las asignaturas contempladas en el Plan de Formación Curricular;
- b. Presentar un promedio ponderado acumulado en alguno de los semestres de permanecía en el Programa inferior a 5,0 (escala de 1,0 a 7,0);
- c. Reprobar el Examen de Candidatura Doctoral;
- d. No rendir el Examen de Candidatura Doctoral en el tiempo que establece el Programa, según lo descrito en el artículo 19 de este Reglamento;
- e. No haber rendido su Defensa de Tesis una vez transcurrido 12 semestres desde su ingreso al Programa.

## **TÍTULO X**

### **DEL RECONOCIMIENTO Y LA CONVALIDACIÓN**

#### **DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO**

**Artículo N°39**

- a. El/la Directora/a del Programa con la aprobación del CAP podrá convalidar asignaturas cursadas y aprobadas en los Programas de Postgrado de la Universidad Arturo Prat u otra Universidad Chilena o Extranjera, solicitando al/la estudiante los antecedentes que se estimen necesarios;
- b. Las asignaturas aprobadas en la Universidad Arturo Prat, que no hayan sido contabilizadas para la obtención de una Licenciatura y que formen parte del Plan de Formación Curricular de un Programa de Postgrado determinado, serán convalidadas manteniendo la nota original, los que serán validados para el cálculo del promedio ponderado acumulado semestral;

- c. Lo señalado en la letra precedente no podrá incluir el Examen de Candidatura Doctoral, ni el Proyecto de Tesis, ni las asignaturas de Tesis I a Tesis IV que conforman la Tesis Doctoral. Cualquiera sea el número de créditos convalidados, el/la estudiante deberá cumplir con los requisitos de permanencia que se establece el Programa y el promedio mínimo de notas ponderado en créditos.

## TÍTULO XI

### DEL TRASLADO, SUSPENSIÓN, ANULACIÓN, ELIMINACION Y RENUNCIA

#### Artículo N°40

Las materias relacionadas con el traslado, suspensión, eliminación y renuncia al Programa, estarán sujetas a lo dispuesto por el Reglamento General de Magister y Doctorado de la UNAP.

## TÍTULO XII

### DE LAS INFRACCIONES ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS

#### Artículo N°41

- a. Los/las estudiantes deberán actuar respetando los lineamientos institucionales dados por el Reglamento General de Programas de Magister y Doctorado; el Reglamento de Becas y Descuentos de Postgrado; y el Reglamento del Estudiante de Postgrado de la Universidad Arturo Prat.
- b. Las conductas contrarias a estas Normativas conducirán a la iniciación de un procedimiento y la aplicación de las sanciones contenidas en los Reglamentos antes mencionados.
- c. Las infracciones podrán ser de carácter académica o disciplinaria.

## TÍTULO XIII

### DE LA ÉTICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA CONDUCCION DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

#### **Artículo N°42**

- a. Los/las estudiantes deberán conocer y regirse por las normas establecidas por el Comité Ético Científico vigente de la Universidad.
- b. En caso de que un/a estudiante incurra en alguna falta de la naturaleza tratada en el presente artículo, el CAP deberá investigar y entregar los antecedentes a las instancias respectivas.

### **De la Propiedad Intelectual**

#### **Artículo N°43**

- a. El desarrollo de una Tesis que contenga elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor/a, secreto industrial u otro medio, y/o que esté relacionada con empresas o instituciones privadas, deberá regirse por los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual y Transferencia de la Universidad Arturo Prat.
- b. Al iniciar el proceso de desarrollo de la Tesis, es responsabilidad del CAP, indicar al/la estudiante los procedimientos destinados a proteger la propiedad intelectual de la Tesis y sus posibles productos patentables.

## **TÍTULO XIV**

### **DE LOS/AS ACADEMICOS/AS DEL PROGRAMA**

#### **Artículo N°44**

- a. Las actividades académicas del programa serán realizadas por docentes de la Universidad Arturo Prat, que pertenezcan al Programa de Doctorado en Química Medicinal.
- b. El CAP podrá invitar a académicos/as no pertenecientes al Programa o externos de la Universidad a participar en el Programa académico. Lo anterior, en ámbitos tales como dictar parte de un curso de Doctorado, colaboración en la Dirección de Tesis, en Comité de Tesis u otras, en calidad de Profesor/a Invitado/a.

## **TÍTULO XV**

### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL/LA ESTUDIANTE Y SU DIRECTOR/A DE TESIS**

#### **Artículo N°45**

El/la estudiante tendrá derecho a:

- a. Ser notificado/a acerca de su aceptación o no aceptación en el Programa y recibir toda la información concerniente a los tramites de matrícula, toma de asignaturas y normas éticas que regirán su permanencia en el mismo;
- b. Sugerir por medio de una carta dirigida al/la Director/a del Programa del Doctorado en Química Medicinal, el nombre de académico con el cual quisiera desarrollar su Tesis (Director/a de Tesis);
- c. Contar con un/a Director/a de Tesis y un Comité de Tesis;
- d. Cursar el Plan de Formación Curricular del Programa, en el cual podrá escoger, en conformidad con su Director/a de Tesis, la naturaleza de los cursos electivos;
- e. Ser reconocido/a como Candidato/a a Doctor/a una vez cumplidas las exigencias establecidas por el Programa del Doctorado en Química Medicinal;
- f. Solicitar el cambio de Director/a de Tesis ante el CAP para lo cual deberá presentar una carta conteniendo las razones que motivan tal decisión;
- g. A obtener los votos de distinción que el Programa establece de acuerdo a su desempeño académico.

#### **Artículo N°46**

El/la estudiante deberá:

- a. Aprobar el Plan de Formación Curricular establecido por el Programa, de acuerdo a las especificaciones de nota mínimo y promedio mínimo de notas ponderado en créditos semestrales;
- b. Inscribir y aprobar el examen de candidatura doctoral en los plazos determinados y de acuerdo a las normas establecidas por el Programa;
- c. Aprobar el proceso final de graduación conducente al grado de Doctor/a en Química Medicinal;
- d. Cumplir con todas las exigencias curriculares que el Programa exige a fin de recibir el grado académico;
- e. Asistir a los seminarios y actividades organizadas por la Dirección del Programa;
- f. Conocer y respetar las normas éticas que rigen todas las actividades relacionadas con su participación en el Programa y que han sido establecidas por la Universidad.

#### **Artículo N°47**

El/la Director/a de Tesis tendrá derecho a:

- a. Sugerir, por medio de una carta dirigida al/la Director/a del Programa, la conformación del Comité de Tesis de su estudiante;

- b. Renunciar a la Dirección de Tesis, presentando los argumentos académicos por medio de una carta dirigida al Director/a del Programa.

#### **Artículo N°48**

El/la Director/a de Tesis deberá:

- a. Dirigir y guiar a su estudiante en todo lo concerniente al desarrollo de sus Tesis;
- b. Calificar dentro de los plazos establecidos las instancias de Tesis I a Tesis IV de sus estudiantes;
- c. Participar de las actividades del Comité de Tesis de acuerdo con lo establecido en este Reglamento;
- d. Garantizar que las correcciones solicitadas por el Comité de Tesis al manuscrito de Tesis, sean atendidas e incorporadas por el/la estudiante; y
- e. Respalda con su firma, cuando lo estime conveniente, las diversas solicitudes formales que el/la estudiante pueda elevar al CAP u otras instancias.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo N°49**

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección General de Postgrado o por aquel en quien éste delegue tal atribución.